



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      :-:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%  Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1998</b>	<b>Lunes 30 de marzo</b>	<b>Número 60</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**BURGOS**

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, numero 403/97, promovido por el Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Tomás Fernández Jiménez en reclamación de 13.580.131 pesetas por principal, más 4.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Tomás Fernández Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se le hace saber que los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

- Parte proporcional o legal embargable del salario que obtenga de la empresa en que trabaje el demandado o si está en paro la parte legal o proporcional embargable de lo que perciba por concepto de desempleo o paro.

- Vehículo Citroën GSA Especial BU-9380-G.

Dado en Burgos, a 3 de marzo de 1998. - La Secretaria (ilegible).

1937. - 3.000

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

*Cédula de emplazamiento*

Que en los presentes autos de decl. men. cuant. rec. cantid., número 6/1998, promovidos por D. Cristóbal Arriba Martín y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Mozo Ribera contra D. Armando Molia Burges y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Santamaría Sedano, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demanda-

dos citado por término de diez días para que puedan comparecer en los indicados autos por medio de Abogado y Procurador, haciéndoles saber que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía y seguirá el procedimiento sin volver a citarles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a D. Armando Molia Burges y D.<sup>a</sup> María del Carmen Santamaría Sedano, con domicilio actual desconocido, libro y firma el presente en Burgos, a 5 de marzo de 1998. - El Secretario (ilegible).

1939. - 3.000

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido con el número 4/98-D, a instancia de D. Tomás Cardero Delgado, representado por la Procurador D.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso; para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Vivienda del piso segundo, de la casa número nueve de la calle Tizona, de Burgos; con una superficie construida de 97 m.<sup>2</sup> y útil de 70,62 m.<sup>2</sup> y se compone de vestíbulo, cocina, estancia-comedor, tres dormitorios y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 3.639 del archivo, libro 183, folio 107, finca registral número 15.393.

La última inscripción de dominio aparece a favor de D. Luis Gil Barbisu y D.<sup>a</sup> Juana María Lasa Urquiola.

Por resolución dictada con esta fecha, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada de dicha finca a favor de D. Tomás Cardero Delgado, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 4 de marzo de 1998. - El Magistrado Juez, Esther Villimar San Salvador - El Secretario (ilegible).

1940. - 3.000

**MIRANDA DE EBRO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número dos***Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas número 45/98-J contra el orden público se cita a D. Juan Carlos García López cuyo último domicilio consta en Guernika (Vizcaya) calle Señorío de Vizcaya, 115-2.º D.

En la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C./ República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho Juicio de Faltas, que tendrá lugar el día 20 de abril a las 12,15 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).

1942. — 3.000

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 161/97, se notifica a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de D. Ismael Cerezo Marroquín y de D.ª Elvira Moreno Marroquín, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D.ª Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos) ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía sobre tercería de mejor derecho, sustanciados en este Juzgado con el número 161/97 a instancia de Banco Exterior de España, S.A. con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz y asistido del Letrado D. Fernando Dancausa Treviño; contra Claas Ibérica, S.A., con domicilio en Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Yela Ruiz y asistido del Letrado D. Ramiro Robador Abaigar, contra la herencia yacente de D.ª Elvira Moreno Marroquín y de D. Ismael Moreno Marroquín, declarados en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, y contra D.ª Asunción Cerezo Marroquín, con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Angulo Santalla y representada por el Letrado D. Juan Carlos del Río, habiéndose allanado a la presente demanda los demandados Claas Ibérica, S.A. y D.ª Asunción Cerezo Moreno.

Fallo: que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador D. Domingo Yela Ortiz en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A. contra Claas Ibérica, S.A., D.ª Asunción Cerezo Moreno y la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de D. Ismael Cerezo Marroquín y de D.ª Elvira Moreno Marroquín, debo declarar y declaro:

1.º La preferencia legal y el mejor derecho del Banco Exterior de España, S.A. a cobrar su crédito con prioridad y preferencia a Claas Ibérica, S.A., ejecutante en los autos 252/91 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, y sobre los bienes de los mismos ejecutados D. Ismael Cerezo Marroquín y D.ª Elvira Moreno Marroquín.

2.º Que esta preferencia afecta a todos los bienes embargados a D. Ismael Cerezo Marroquín y a D.ª Elvira Moreno Marroquín en el Juicio Ejecutivo 252/91 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y por la total cantidad

debida a mi mandante que asciende a 3.896.442 ptas. más intereses y costas, e igualmente el derecho de la parte actora a que de las sumas obtenidas, en su caso, en los autos 252/91 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, se extraigan las correspondientes al crédito de la entidad actora, para pago a la misma con preferencia a Claas Ibérica, S.A.

Todo ello con expresa condena en costas únicamente a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de D. Ismael Cerezo Marroquín y de D.ª Elvira Moreno Marroquín.

Notifíquese la presente sentencia a las partes (en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la L.E.C., respecto del codemandado en situación procesal de rebeldía) instruyéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio integro a los autos originales y definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de D. Ismael Cerezo Marroquín y de D.ª Elvira Moreno Marroquín, declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Miranda de Ebro, a 2 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).

1941. — 7.600

**ARANDA DE DUERO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número dos***Cédula de notificación de sentencia*

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero, con el número 375/97 sobre hurto y lesiones contra Saúl de Almeida Felgueiras y otros; ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: en la villa de Aranda de Duero a 27 de febrero de 1998.

La Sra. D.ª María Soledad Escolano Enguita, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 375/97, en los que aparece como perjudicado D. José García Higuero, en calidad de denunciante-denunciado D. Saúl de Almeida Felgueiras, y como denunciados D. Joaquín Miranda Acebedo y D. Pablo Jorge Conceicao, no compareciendo D. José García Higuero, D. Saúl de Almeida Felgueiras y D. Pablo Jorge Conceicao a pesar de estar citados en legal forma y cuyas circunstancias constan en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Saúl de Almeida Felgueiras y a D. Pablo Jorge Conceicao como autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de un mes (seis mil pesetas), con arresto sustitutorio en caso de impago y previa exacción de sus bienes de diez días; condenándoles asimismo al pago de la mitad de las costas procesales causadas.

Que debo condenar y condeno a D. Saúl de Almeida Felgueiras como autor de una falta de malos tratos, ya definida, a la pena de multa de veinte días (cuatro mil pesetas), con arresto sustitutorio en caso de impago y previa exacción de sus bienes de diez días; condenándole asimismo al pago de la cuarta parte de las costas procesales causadas.

Que debo condenar y condeno a D. Joaquín Miranda Acebedo como autor de una falta de lesiones, ya definida a la pena de multa de un mes (seis mil pesetas) con arresto sustitutorio

en caso de impago y previa exacción de sus bienes de quince días, así como a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a D. Saúl de Almeida Felgueiras en la suma de siete mil (7.000 ptas.), que se incrementarán con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándole asimismo al pago de la cuarta parte de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a interponer ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial, a partir de la última notificación a las partes, y que se formalizará mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebramiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y así para que sirva de notificación de sentencia en forma para D. Saúl de Almeida Felgueiras, expido la presente en Aranda de Duero, a 5 de marzo de 1998. — La Magistrado Juez, María Soledad Escolano Enguita.

1944. — 7.600

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### *Cédula de notificación*

En el Juicio de Faltas n.º 77/97, seguido en este Juzgado por hurto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: en la ciudad de Briviesca a 4 de septiembre de 1997. Vistos por D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, los precedentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 77/97 sobre presunta falta de hurto, siendo denunciante D.ª Lucía Martínez Calvo y denunciado D. Antonio Jiménez Jiménez con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Antonio Jiménez Jiménez como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de arresto de dos fines de semana y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a medio de escrito fundando, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Antonio Jiménez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca a dos de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).

1894. — 3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-544/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Vidal García Pozo contra Fondo de Garantía Salarial y Nuevas Tecnologías de Hormigón,

S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º D-544/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 8 de enero de 1998. La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, D.ª Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 3/98. — En autos número 544/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Vidal García Pozo y como demandado el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que, estimando en parte la demanda formulada por D. Vidal García Pozo contra Nuevas Tecnologías de Hormigón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de un millón treinta y cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas (1.035.375 ptas.).

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el n.º 1073000065 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la C./ Madrid, n.º 2 (plaza de Vega) de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 ptas. en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Nuevas Tecnologías de Hormigón, S.L. en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 6 de marzo de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

1946. — 5.700

Autos núm. D-142/98.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social n.º 2 de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José María Pardo Castrillo contra Fondo de Garantía Salarial y Publicidad, S.L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el n.º D-142/98 se ha acordado citar a Publicidad, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-4-1998, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la C./ San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Publicidad, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 13 de marzo de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

2208. — 3.000

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Sección de Enjuiciamiento. — Departamento 1.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 16 de febrero de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A8/98, del Ramo de Administración del Estado, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, provincia de Burgos, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades económico-administrativa en la gestión de los Cursos de Formación Profesional impartidos en el Centro Penitenciario de Burgos entre los años 1987 y 1991, produciéndose un descubierta de seiscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y una (625.751) pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a 16 de febrero de 1998. — El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.

1727. — 3.000

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

### Servicio Territorial de Burgos

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 85.1.2.º del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 42/98. — Construcción de vivienda unifamiliar en la finca denominada «Herencia de los Llanos», promovida por D. José Antonio de Federico García en Fresneda de la Sierra Tirón.

Expte. 43/98. — Ampliación, mejora y perfeccionamiento de bodega, acogida a la D. O. Ribera del Duero, solicitado por Hnos. Sastre Gómez, S.L. La Horra.

Expte. 48/98. — Construcción de un pabellón para «Aulas de la Naturaleza» ubicado en la Estación Invernal «Valle del Sol», solicitado por la Empresa Excavaciones Saiz, S.A. y promovido por la Excmá Diputación Provincial. Pineda de la Sierra.

Expte. 49/98. — Proyecto de instalación de cocina central, catering de empresas y colegios, en unas naves existentes (n.º 83 y 56) situadas en el polígono industrial de Villagonzalo Pedernales. ctra N-1, p.k. 233 promovido por D. Benjamín Pérez Dueñas. Villagonzalo Pedernales.

Expte 50/98. — Proyecto de ampliación de las instalaciones del Área de Servicio de Villagonzalo, situada en la N-620, p.k

6.600, margen izq. promovido por D. Santiago Arroyo de las Heras, en representación de Sociedad Mercantil Área de Servicio Villagonzalo. Villagonzalo Pedernales.

Expte. 51/98. — Construcción de un edificio de oficinas con nave de mantenimiento, situado en la ctra. nacional Madrid-Irún, km, 234, promovido por la empresa Transportes Garme, S.A. Villagonzalo Pedernales.

Expte. 54/98. — Instalación de panadería en nave existente en el «Alto de la Brújula» solicitado por D. Jesús Barrenengoa Llano, en representación de panadería «Alto Brújula». Quintanapalla.

Expte. 55/98. — Construcción de vivienda unifamiliar en Doroño, promovido por D.ª María Mercedes Sáez Ortiz. Condado de Treviño.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, a 27 de febrero de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1953. — 7.410

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Delegación Territorial de Burgos

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT, CT y RBT, en Arcos de la Llana (Burgos)». AT/25.528.

Por resolución de 28-1-98 de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica «LAMT, CT y RBT en Arcos de la Llana (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S.A. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Arcos de la Llana a las 11 horas del día 14 de abril de 1998 como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arren-

datarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que deter-

mina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiaria del expediente la empresa Iberdrola, S.A.

Burgos, 17 de febrero de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

2123. — 9.500

RELACION DE BIENES AFECTADOS

<i>Apoyo N.º</i>	<i>Apoyo M.²</i>	<i>Vuelo Ml.</i>	<i>Permiso</i>	<i>Parcela y Paraje</i>	<i>Propietario</i>	<i>Domicilio</i>
3	0,36	122		96 s/plano 3 parcela 5 LUTERO	Baudilio Saiz de la Fuente	C./ Recoletas, 2-6.º C 09200 Miranda de Ebro.
4	1,21	0		96 s/plano 3 parcela 5 LUTERO	Baudilio Saiz de la Fuente	C./ Recoletas, 2-6.º C 09200 Miranda de Ebro.
—	—	48		103 s/plano 3 parcela 6 BARRERA	Félix Barrios Saiz	Arcos de la Llana 09195
5	1,32	73		104 s/plano 3 parcela 7 CARRERA ROQUE	Julio Barrios Para Alberto Barrios Para	Arcos de la Llana 09195 " " "
6	0,64	84		104 s/plano 3 parcela 7 CARRERA ROQUE	Julio Barrios Para Alberto Barrios Para	Arcos de la Llana 09195 " " "
—	—	40		104 s/plano 3 parcela 8 CARRERA ROQUE	Manuel Valladares Robleda Genaro Antonio Robl. Tomás Robleda Mtnez.	C./ Pisones, 34-6.º dcha. Burgos.
—	—	18		104 s/plano 3 parcela 10 CARRERA ROQUE	José Luis Conde Puente Elidio Izquierdo Herrero Carlos López Para Tadeval Faustino Calleja Ruiz	C./ Petronila Casado, 24 09005 Burgos. C./ Salas, 6-4.º izqda. 09001 Burgos. C./ Generalísimo Franco, s/n. 09195 Arcos de la Llana (Burgos). C./ Iglesia, s/n. 09195 Arcos de la Llana (Burgos). Avda. Reyes Católicos, 38-2.º B 09005 Burgos.
—	—	75		104 s/plano 3 parcela 9 CARRERA ROQUE	Millán Saiz Delgado	C./ Zamora, 4-7.º B Burgos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: que como consecuencia de haber quedado desiertos Registros Mineros del concurso convocado por orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de septiembre de 1997, han quedado francos y registrables los terrenos correspondientes a los registros mineros relacionados:

<i>Tipo de Permiso</i>	<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Sección</i>	<i>Superficie</i>	<i>Término Municipal</i>
C.E.	3.814	Juana Mary	«C» turba	176 Has.	Merindad de Valdeporres
C.E.	3.834	María del Carmen	«C» turba	255 Has.	Espinosa de los Monteros
C.E.	3.841	Duque	«C» turba	630 Pert. Mi.	Merindad de Valdeporres

Tipo de Permiso	Número	Nombre	Sección	Superficie	Término Municipal
C.E.	3.842	Ahumada	«C» turba	1824 Pert. Mi.	Merindad de Sotoscueva
C.E.	3.894	Juana Mary II	«C» turba	142 Has.	Merindad de Valdeporres
P.I.	4.106	Fco. de Borja	«C» mármol	7 cm.	Ibeas de Juarros y otros
P.I.	4.263-II	Cayo Oeste	fosfatos	117 c.m.	Medina de Pomar y otros
P.I.	4.264-I	Villar	fosfatos	212 c.m.	Villarcayo y otros
P.I.	4.328	Samuel	«C»	198 c.m.	Baños de Valdearados
P.I.	4.341	Campo Espino	«C» arcilla	28 c.m.	Encio y Pancorbo
P.I.	4.352	San Judas Tadeo	«C» turba, arcilla	225 c.m.	Avellanosa y otros
P.I.	4.356	Cubillo	«C» arena silícea	173 c.m.	Cuevas S. Clemente y otros
P.I.	4.387	Burgos	«C» arcilla	19 c.m.	Valle de Valdelucio y otros
P.I.	4.410-10	1.ª Ampliación a Burgos	«C» arcilla	65 c.m.	Valdelucio y otros
P.I.	4.410-20	2.ª Ampliación a Burgos	«C» arcilla	165 c.m.	Basconcillos del Tozo y otro
P.I.	4.412	Río Engaña	«C» roca ornam.	188 c.m.	Merindad Sotoscueva y otros
P.I.	4.417	Asturias	«C» arcilla	62 c.m.	Valle de Valdelucio y otros
P.I.	4.418	Bañuelos	«C» yeso	264 c.m.	Valle de Oca y otros
P.I.	4.431	San Cristol	«C» sal	270 c.m.	Itero del Castillo y otros
P.I.	4.432	Virginia	«C» caolín	14 c.m.	Valle de Valdebezana
P.I.	4.434	Olga	«C» caolín	56 c.m.	Torrelara y otros
P.I.	4.454	Corcos	«C»	298 c.m.	Haza, Hontangas y otros
P.I.	4.457	Ampliación a Olga	«C» arcilla, caolín	64 c.m.	Torrelara, Revilla del Campo
P.I.	4.460	Rita María	«C» arena, caolín	20 c.m.	Huérmedes, Montorio
P.I.	4.480	Ladera	«C» roca ornam.	8 c.m.	Pinilla de los Barruecos
P.I.	4.481	San Eulogio	«C» pizarras	162 c.m.	Barbadillo del Pez y otros
P.I.	4.329-I	Obdulía	«C» turba	40 c.m.	Villafruela y otros
P.E.	4.496	Brulles	«C» sal	1.080 c.m.	Sotresgudo y otros
P.E.	4.385	Santa Gadea	«D»	494 c.m.	Arija y otros
P.E.	4.467	Ancla	«C»	3.189 cm.	Tardajos y otros
P.E.	4.456	Arlanza	«C»	2.742 c.m.	Barrio de Muñó y otros
P.E.	4.471	Playa	«C»	4 c.m.	Valle Tejera y Castrojeriz
P.I.	4.263	Cayo Este	«C»	13 c.m.	Berberana, San Zadornil
P.I.	4.452	Lara	«C» arcillas	30 c.m.	Lara de los Infantes y otros

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables los terrenos comprendidos en sus perímetros, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes de la presente publicación.

Burgos, a 18 de febrero de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1955. — 4.133

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

**Delegación Especial de Castilla y León**

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

*Providencia y anuncio de subasta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991), y en virtud del acuerdo de fecha 20 de febrero de 1998, se dispone la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Pública International Manufacturing Kitchen Utensils, S.A., C.I.F.: A09027475.

La subasta se celebrará el día 17 de abril de 1998, a las 12 horas, en la primera planta de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valladolid, Plaza de Madrid, n.º 5.

Bienes embargados a enajenar. —

Lote n.º 1. — Mercaderías compuestas por:

Denominación	Unidades
Cacerola n.º 1-016-1,5 l.	79
Cacerola n.º 2-020-2,5 l.	117
Olla n.º 3-020-3,3 l.	47
Cacerola n.º 4-024-2,7 l.	74
Cacerola n.º 5-024-4 l.	62
Olla n.º 6-024-6 l.	134
Sartén n.º 7-020	260
Sartén n.º 8-024	60
Cacerola n.º 9-028-6 l.	204
Olla n.º 10-028-10 l.	213
Cazo n.º 1 C-016-1,5 l.	2
Cazo n.º 2 C-020-2,5 l.	3
Cacerola 036-36L con tapa	1

<u>Denominación</u>	<u>Unidades</u>
Cacerola 040-19L con tapa	1
Cacerola 040-30L con tapa	1
Cacerola 040-50L con tapa	1
Juego café 12 inox. Sin bandeja	25
Juego tazas 12 inox.	26
Bandejas A.P.	48
Bandejas A.G.	45
Juego café-12 inox.	16
Juego café-6 inox.	31
Bandejas N.P.	33
Bandejas N.G.	25
Cafeteras extra	5
Cafeteras ant.	50
Partes S.C.A.	16
Partes I.C.A.	21
Teteras A.	19
Lecheras A.	9
Caribe 38	7
Copas V.B. Palma	288
Partes S.C.E.	16
Partes I.C.E.	3
Lecheras E.	17
Azucareros	24
Cestillos	63
Tazas A.	23
Tazas E.	5
Cremeras	5
Platillos A.	7
Platillos E.	46
Quinqués	31
Yogurteras	19
J. Cuencos	26
J. Cuchillos	31
Fuentes 0 24	20
Fuentes horno G.	50
Fuentes horno P.	106
Embalajes varios	
Valoración: .....	7.890.740 pesetas.
Tipo de Subasta: .....	7.890.740 pesetas.

Lote n.º 2. – Mobiliario y equipo de oficina compuesto por:

<u>Denominación</u>	<u>Unidades</u>
Mesas de oficina y despacho	9
Sillas de oficina y despacho	48
Estanterías de madera	3
Placas calefacción corcho	2
Ordenadores ICL personal computer	3
Impresora Manesmant	1
Fotocopiadora Toshiba	1
Máquinas de escribir Olivetti	2
Máquina de escribir Triumph	1
Calculadora Canon	1
Valoración: .....	131.000 pesetas.
Tipo de Subasta .....	131.000 pesetas.

Lote n.º 3. – Vehículo Peugeot, furgoneta mixta, modelo L5 D Combi, matrícula BU-2508-O.

Valoración: ..... 690.000 pesetas.  
 Tipo de subasta: ..... 690.000 pesetas.

Lote n.º 4. – Vehículo Nissan, modelo Patrol 260, matrícula BU-5234-N.

Valoración: ..... 995.000 pesetas.  
 Tipo de subasta ..... 995.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Tramos de licitación:

TIPO DE SUBASTA (Importe en ptas.)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en ptas.)
Hasta	50.000 500
de 50.001 a	100.000 1.000
de 100.001 a	250.000 2.500
de 250.001 a	500.000 5.000
de 500.001 a	1.000.000 10.000
de 1.000.001 a	2.500.000 25.000
de 2.500.001 a	5.000.000 50.000
de 5.000.001 a	10.000.000 100.000
Más de	10.000.000 250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o pasaporte. En el caso de que la licitación la hagan en nombre o representación de otra persona o entidad, deberán además acreditar la representación que ostenten con documento que justifique la misma.

3.º Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir ante la Mesa de Subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de al menos del 20% del tipo de subasta, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario o adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º Los bienes están libres de cargas.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose estos de manifiesto en la Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Las mercaderías, mobiliario y equipo de oficina están depositados en Aldeasa, S.A., crta. de Madrid-Irún Km. 245 de Burgos, los vehículos están depositados en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos (Dependencia Regional de Recaudación) C./ Vitoria, n.º 39, donde podrán ser examinados durante los días 30 y 31 de marzo de 1998 de 10 a 13 horas.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta; dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León en Valladolid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

9.º Si en primera licitación quedase algún lote sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa de los bienes no adjudicados, por precio mínimo de adjudicación igual al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación en el mismo día, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

10. El deudor con domicilio desconocido, se tendrá por notificado de la referida subasta con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

11. La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

Valladolid a 23 de febrero de 1998. — El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Castilla y León, Saúl Alvarez de Paz.

1924. — 17.385

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**CENTRO DE GESTION CATASTRAL  
Y COOPERACION TRIBUTARIA**

**Gerencia Territorial de Burgos**

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que durante los próximos meses se iniciarán los trabajos de renovación o actualización del Catastro de Rústica en los términos municipales siguientes:

Aguas Cándidas, Arandilla, Arija, Los Ausines, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Cabezón de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Fresneda de la Sierra, Haza, Hortigüela, Huerta de Arriba, Jaramillo de la Fuente, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Montorio, Neila, Olmedillo de Roa, Padrones de Bureba, Palacios de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Pancorbo, Pedrosa de Duero, Pineda de la Sierra, Pineda Trasmonte, Quintanar de la Sierra, Rabanera del Pinar, Rábanos, Regumiel de la Sierra, Riocavado de la Sierra, Salas de Bureba, San Millán de Lara, Santa Gadea del Cid, Santibáñez del Val, Tejada, Tinieblas, Vadocondes, Vallarta de Bureba, Valle de Manzanedo, Valle de Valdelaguna, Valle de Zamanzas, Vilviestre del Pinar, Villamiel de la Sierra, Vizcainos y Zuñeda.

Los Ayuntamientos recibirán, en su momento, el calendario de trabajos y demás datos de interés.

Los citados trabajos de actualización que se van a realizar se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Burgos, 5 de marzo de 1998. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

1956. — 3.000

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Fuentelcésped, Hontangas, Moradillo de Roa, Pardilla y Vileña que, a partir del día 1 de abril y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos correspondientes, la documentación gráfica y características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Burgos, 5 de marzo de 1998. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

1957. — 3.000

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Secretaría General**

D. Salvador Lantada Puebla, con D.N.I. 12.604.449 y domicilio en C./ Castilla, n.º 18, 34468 Lantadilla (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. —

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 4,5 mts. de profundidad y entubado de 2 m. de diámetro en la parcela 400, del polígono 1, paraje «Marranchona», del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 4 l./seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba acoplado a tractor de 70 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (1,8860 Has.), en fincas de su propiedad sitas en la parcela 400, polígono 1, del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), y cuya superficie total es de 1,8860 Has. El volumen máximo anual es de 11.316 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevé tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C./ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia C.P.-21.478-BU.

Valladolid, 16 de febrero de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2037. — 3.990

D. Leopoldo López Tomé, con D.N.I. 71.243.214 R y domicilio en 09347 Quintanilla del Agua (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. —

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 70 mts. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 507, del polígono 8, paraje «Larraz», del término municipal de Quintanilla-Tordueles, en la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,46 l./seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 3 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento (ganadería porcina de 5.000 cerdos de cebo), en fincas de su propiedad sitas en las Parcelas 507 y 508, del polígono 8, del término municipal de Quintanilla-Tordueles, en la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos). El volumen máximo anual es de 14.600 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevé tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanilla-Tordueles, en la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C./ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia C.P.-21.486-BU.

Valladolid, 16 de febrero de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2073. — 4.180

D. Jesús Angel Miguel Gutiérrez con D.N.I. 13.059.484, en representación de D.ª Teodora García González (propietaria parcela del sondeo), D. Luis Miguel Dueñas y D.ª Victoria Miguel Dueñas, con D.N.I. 12.982.320, 771.051 E y 12.982.414, y domicilio en C./ Nueva, s/n. 09132 Castrillo de Murcia (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. —

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 7 mts. de profundidad y entubado de 2 m. de diámetro en la parcela 614, del polígono 5, paraje «Los Prados», del término municipal de Sasamón, en la localidad de Castrillo de Murcia (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,30 l./seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 1,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 3,80 Has., en fincas de su propiedad sitas en:

(Sondeo) Parcela 614 Polígono 5 = 0,72 Has. (Los Prados)

Parcela 537, polígono 5 = 1,8680 Has.

Parcela 538, polígono 5 = 1,2120 Has.

del término municipal de Sasamón, en la localidad de Castrillo de Murcia (Burgos), y cuya superficie total es de 3,80 Has. El volumen máximo anual es de 22.800 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sasamón, en la localidad de Castrillo de Murcia (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C./ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P.-21.476-BU.

Valladolid, 16 de febrero de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2074. — 5.130

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Maderas Larreategui, S.C. ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: casco urbano.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Río: Valderrueda.

Volumen de la corta: 25 m.<sup>3</sup>

Carácter de la corta: explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de octubre de 1995. — El Comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

2035. — 4.560

Hermanos Larreategui ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Revolve.

Municipio: Cameno-Briviesca (Burgos).

Río: A. Revolve.

Volumen de la corta: 20 m.<sup>3</sup>

Carácter de la corta: explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 2628, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

2036. — 4.560

D. José Antonio Martínez Tobalina solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje Lechares en la localidad de Frias, del término municipal de Frias (Burgos), en la margen derecha de la cuenca del río Ebro, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3880 has., con un caudal medio equi-

valente en el mes de máximo consumo de 0,4300 litros/segundo y un volumen máximo anual de 2.930 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular de 1,5 m. de diámetro y 5,5 metros de proximidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 10 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

2070. — 3.000

Regino Uria Alonso ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: El Berruelo.

Municipio: Santa Gadea del Cid (Burgos).

Río: A. del Hoyo.

Superficie de la plantación: 0,0700 Has.

Carácter de la plantación: explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 2628, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de febrero de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

2071. — 4.370

Jose Vallejo Izar de la Fuente ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Prado de Arriba.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Río: Zadorra.

Volumen de la corta: 160 m.<sup>3</sup> (129 en dominio público).

Carácter de la corta: explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 2628, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de febrero de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

2036. — 4.370

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 11 de febrero de 1998 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a D. Luis Gil Muga, la oportuna concesión para el aprovechamiento de 800 l./día de agua del arroyo Badio, en Arceo, Término Municipal de Valle de Mena (Burgos) con destino a usos ganaderos (abrevar ganado vacuno).

Oviedo, 13 de febrero de 1998. — El Comisario de Aguas. — Luis Galguera Alvarez.

2069. — 3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Personal

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1998, aprobó por mayoría, lo siguiente:

Primero. — Aprobar y convocar la Oferta de Empleo Público para 1998, que se regirá por las siguientes

#### BASES

a) Podrán formar parte en esta Oferta de Empleo Público, los aspirantes que posean las titulaciones exigidas para el ingreso en los cuerpos, escalas y categorías de funcionarios o puestos de trabajo cuyas vacantes se convocan.

b) La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública a través de los distintos sistemas de selección que se fijen en las respectivas convocatorias.

c) Las plazas dotadas presupuestariamente que se encuentran vacantes y que han de ser objeto de provisión en 1998, con personal ajeno a la Corporación, son las que constan en el Anexo I con las categorías que figuran en el mismo.

d) Se reservará un tres por ciento de las plazas vacantes, siempre que el servicio lo permita, para ser cubiertas con personas con minusvalía para lo cual se procederá a adoptar las pruebas selectivas.

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo al Subdelegado del Gobierno en Burgos y a la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

Tercero. — Publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2045. — 11.400

## ANEXO I

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
A	Administración General. Subescala Técnica	1	Técnico Administración General
B	Administración General. Subescala Gestión	1	Técnico Grado Medio
D	Administración General. Subescala Auxiliar	8	Auxiliar Administrativo
A	Administración Especial. Subescala A. Técnica, Clase Técnico Superior	1	Letrado
A	Administración Especial. Subescala A. Técnica, Clase Técnico Superior	1	Ingeniero de Caminos
B	Administración Especial. Subescala B. Técnica, Clase Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico Obras Públicas
B	Administración Especial. Subescala B. Técnica, Clase Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico Industrial
D	Administración Especial. Subescala B. Servicios Especiales. Clase a) Policía Local	14	Policía Local
A	Administración Especial. Subescala B. Servicios Especiales. Clase c) de Cometidos Especiales	1	Técnico Jefe Servicio Sanidad
B	Administración Especial. Subescala B. Servicios Especiales. Clase c) de Cometidos Especiales	1	Técnico de Cultura
C	Administración Especial. Subescala B. Servicios Especiales. Clase c) de Cometidos Especiales.	5	Guías Turísticos
C	Administración Especial. Subescala B. Servicios Especiales. Clase c) de Cometidos Especiales.	1	Animador Juvenil

## PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación	Denominación	N.º Vacantes
Media	Director Centro Cívico	2
Certificado de Escolaridad	Peón	15

## SERVICIO DE AGUAS MUNICIPAL

Nivel de Titulación	Denominación	N.º Vacantes
Graduado Escolar	Oficial 3.º	3
Certificado de Escolaridad	Peón Especialista	8
Bachiller Superior o F.P. 2.º Grado	Oficial 2.º Administrativo	1

## SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS

Nivel de Titulación	Denominación	N.º Vacantes
Graduado Escolar o F.P. 1.º Grado	Conductor-Perceptor	1

## SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Nivel de Titulación	Denominación	N.º Vacantes
Superior	Licenciado en Educación Física	1
Media	Titulado Grado Medio Rama Económica	1
Graduado Escolar o F.P. 1.º Grado	Auxiliar Administrativo	4
Bachiller Superior o F.P. 2.º Grado	Monitor de Juegos Escolares	1

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1998, aprobó por mayoría, lo siguiente:

Primero. – Crear en la Plantilla de Personal Funcionario de la Corporación:

– Una de Técnico de Grado Medio, dentro de la Escala de Administración General. Subescala Gestión, Grupo B) de titulación, Nivel 20 de Complemento de Destino y 1.417.452 ptas. de Complemento Específico.

Segundo. – Amortizar en la Plantilla de Funcionarios las siguientes plazas:

– De la Escala de Administración Especial, Subescala A), Técnica, Clase c) Técnicos Auxiliares, las siguientes:

- Tres de Ayudante Técnico Auxiliar de Laboratorio.
- Una de Especialista de Laboratorio.
- Una de Auxiliar Técnico de Laboratorio.

– De la Escala de Administración Especial, Subescala B), Servicios Especiales, Clase c), Cometidos Especiales:

- Dos de Técnico en Inspección Higiénico Sanitaria.
- Una de Técnico Superior en Análisis.
- Dos de Ayudante.
- Seis de Operario.

Tercero. – Crear en la Plantilla de Personal Laboral:

– Dos plazas de Director de Centro Cívico, con Nivel III, Tarifa 2.

Cuarto. — Modificar la relación de puestos de trabajo excluyendo de la misma los puestos de trabajo que corresponden a las plazas que se amortizan e incluir en la Sección de Turismo, Festejos y Protocolo, un puesto de Técnico en Gestión.

Quinto. — Dado que el importe a que asciende la creación de las plazas es menor al que supone la amortización que se propone, existe suficiente consignación presupuestaria.

Sexto. — Comunicar el presente acuerdo al Subdelegado del Gobierno en Burgos y a la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de adopción.

Séptimo. — Publicar anuncio de modificación de la plantilla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón

2042. — 3.135

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1998, aprobó por mayoría, lo siguiente:

Primero. — Modificar la relación de puestos de trabajo de la Corporación y en concreto el puesto de Adjunto a la Jefatura de Sección del Servicio de Inspección, eliminando como forma de provisión la libre designación.

Segundo. — Publicar anuncio de modificación de Relación de Puestos de Trabajo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Excluir de la concesión del Complemento de Productividad establecido por acuerdos plenarios de 8 de febrero de 1989 y 9 de mayo de 1991, al que desempeñe el puesto de Adjunta de Jefatura de Sección del Servicio de Inspección.

Burgos, 5 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2039. — 3.000

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso-Oposición convocado para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Aparejador, en la plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación:

*Admitidos por su número de actuación:*

1. Barca, Durán, Begoña
2. Barrio, Eguiluz, Virginia
3. Benito, Bernabé, José Luis
4. Bermejo, Lumbrera, Nicolás
5. Cabrito, Herrera, Pedro Luis
6. Calvo, Jiménez, José Luis
7. Calzada, Coco, Raquel
8. Campo, Adrián, María Pilar
9. Delgado, Amayuelas, Eva María
10. Domingo, Hernández, Marta Belén
11. Esteban, Abajo, María José
12. Esteban, Luna, José Ramón
13. Garcés, Castro, Ramiro
14. García, Fernández, José Carlos
15. García, Serrano, Esther
16. González, Fernández, José Manuel
17. González, Sedano, Francisco Javier
18. Gonzalo, Peña, Montserrat
19. Herce, Fernández, Berta
20. Iglesia, Rojo, José Eliseo de la
21. Iglesias, Díez, Jaime

22. Izquierdo, Nieto, Juan Carlos
23. López Tello, Lacambra, Eugenio
24. López, Cuesta, Francisco Javier
25. López, Ortega, Florencio
26. Lorca, Maroto, Guillermo
27. Manjón, Martínez, José A.
28. Martínez Acitores, Quintana, Felipe
29. Merchán, Rodríguez, Alberto
30. Moral, Hermosilla, Rosa María
31. Moreno, Ramírez, María Teresa
32. Murillo, Fernández, María Josefa
33. Navarro, Calderón, Alvaro
34. Nieto, Carvajal, Luis
35. Olmedillo, Padilla, Martín Aristónico
36. Olmo, Velasco, Lourdes del
37. Ontoria, Gómez, Yolanda
38. Pinillos, Fuentes, José Alfredo
39. Prieto, Quintanilla, Juan Carlos
40. Puente, Hernández, Francisco Javier
41. Rebollo, Calvo, Angel
42. Resa, Izquierdo, María del Carmen
43. Rodríguez, Cerezo, Sonia
44. Rodríguez, Cuevas, Alejandro Javier
45. Rogel, Pampliega, Lydia
46. Sáinz, Alas, Francisco Miguel
47. San Martín, Santos, Siria
48. Sánchez, Fernández, Marta Asunción
49. Sánchez, García, Alberto Benito
50. Santamaría, Martín, Francisco Javier
51. Santamaría, Santamaría, Virginia
52. Santidrián, de la Granja, Antonio
53. Sanz, Herrero, Mariano
54. Sanz, Ibáñez, José Luis
55. Sardiñas, Ortega, Luis
56. Senra, Pacheco, Rafael
57. Soria, Grande, Alvaro
58. Val, Alonso, Víctor del
59. Vega, Lavado, Julián
60. Vivar, Bilbao, Javier
61. Alonso, Maldonado, José Luis
62. Andrade, Manzano, María Carmen
63. Arauzo, García, Rosario
64. Arnáiz, Alonso, José Antonio
65. Ausín, Castroviejo, Roberto
66. Azpitarte, Fraile, María Silvia

*Excluidos: Ninguno*

*Composición del Tribunal:*

Presidente: D. Rafael Sáenz de Santa María Cantero, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

Vocales: D. José Ramón Baldó Levy, como titular y D. Carlos Moliner Robledo, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación; D. Carlos Zapater Marqués, Arquitecto Municipal; D. Luis Galán Sáez, como titular y D. Manrique Sancho Viamonte, como suplente, en representación del Colegio de Aparejadores de Burgos; D. Julián Alegre Santaola-

lla, como titular y D. Salvador Martínez Juez, como suplente, funcionario de carrera de la Corporación, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento.

*Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:*

El día 12 de mayo de 1998 (martes), a las ocho horas treinta minutos de la mañana, en la Sección de Arquitectura, sita en la Avda. del Cid, 3, debiendo acudir provistos del D.N.I. y de los instrumentos necesarios para la práctica del primer ejercicio.

Se pone en conocimiento de los Sres. aspirantes que la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 1996, de la que dimana la presente convocatoria, ha sido recurrida ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, por lo que el resultado de estas pruebas selectivas y los nombramientos resultantes, quedan condicionados al futuro fallo que se emita por la Sala antes mencionada.

Burgos, 9 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.  
2044. — 14.535

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1998, aprobó por unanimidad, lo siguiente:

1.º Crear en la plantilla de personal del Ayuntamiento como puesto de trabajo reservado a personal eventual, una plaza de Auxiliar Administrativo, dentro de la Escala de Administración General, Subescala c) Auxiliar, para asistencia a los Grupos Políticos.

- Titulación exigida: Graduado Escolar.
- Retribuciones plaza jornada completa.

Sueldo: . . . . .	80.303 ptas./mes.
Complemento de destino: . . . . .	36.587 ptas./mes.
Complemento específico: . . . . .	32.592 ptas./mes.
Complemento de productividad: . . . . .	12.457 ptas./mes.
Complemento de productividad: . . . . .	6.192 ptas./mes.
Total: . . . . .	168.131 ptas./mes.

168.131 x 12 = . . . . .	2.017.572 ptas.
Pagas extras: . . . . .	298.964 ptas.
Total: . . . . .	2.316.536 ptas.
S. Sociales: 31,39 x 2.313.464 = . . . . .	727.161 ptas.

Total costo: 2.316.536 + 727.161 = . . . . . 3.043.697 ptas.

2.º Transformar las dos plazas creadas a media jornada en plazas a jornada completa que supone las siguientes diferencias retributivas:

Sueldo: . . . . .	40.152 ptas./mes.
Complemento de destino: . . . . .	18.294 ptas./mes.
Complemento específico: . . . . .	16.296 ptas./mes.
Complemento de productividad: . . . . .	6.228 ptas./mes.
Complemento de productividad: . . . . .	3.096 ptas./mes.
Total: . . . . .	84.066 ptas./mes.

84.066 x 12 = . . . . .	1.008.792 ptas.
Pagas extras: . . . . .	149.484 ptas.
Total: . . . . .	1.158.276 ptas.

S. Sociales: 31,39 x 1.158.276 = . . . . . 363.583 ptas.

Total costo: 1.521.859 x 2 plazas que se transforman: . . . . . 3.043.718 ptas.

3.º Por la Intervención de Fondos se adopten las medidas pertinentes en orden a la dotación de crédito presupuestario para este fin.

4.º Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Junta de Castilla y León dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

5.º Publicar anuncio de modificación de la plantilla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.  
2043. — 4.275

## Sección de Servicios

Por Telefónica de España, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de Central Telefónica, sito en C./ Glorieta de Logroño, 1; C./ Vitoria. s/n. (Exp.41/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de febrero de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.  
2040. — 3.800

Por Timbur, S.A.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de mecánica en general, en Crta. Madrid-Irún, Naves Taglosa, n.º 26, (Exp.362/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de enero de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.  
2075. — 3.800

## Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela E-26 del Sector G-3, promovido por D. Rafael y D. Félix Adrián Angulo.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordándose la obligación de comunicar previamente su interposición, según establece el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 6 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2104. — 3.000

## Negociado de Obras

### *Vallas publicitarias*

No habiéndose podido practicar, por ser desconocida la empresa, la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de marzo de 1998, sobre retirada de la valla publicitaria colocada en Ctra. Nacional, N.1 en suelo no urbanizable y que no reúne ninguna de las condiciones previstas en el número dos del artículo 7.º de la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior mediante Carteleras, por lo que la valla referenciada no se puede legalizar, se le comunica que dispone de un plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la retirada de la misma. Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dado que la Empresa es desconocida.

Burgos, 6 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2041. — 3.000

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de febrero del presente, (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 32, de fecha 17 de febrero), se nombraron miembros del Tribunal para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto.

Por Decreto de fecha 9 de marzo del presente, se ha modificado el anterior Decreto, en lo que se refiere al suplente del Tribunal en representación de la Junta de Castilla y León.

Por tanto, donde dice:

— «Suplente: Carlos Romo Gil».

Debe decir:

— «Suplente: José Ramón Baldo Levy».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 9 de marzo de 1998. — El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

2105. — 3.000

## Ayuntamiento de Ciadoncha

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habiendo transcurrido treinta días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de diciembre de 1997, y resultando por ello aprobadas definitivamente, se publica el texto íntegro de las siguientes ordenanzas:

Tasa por recogida de basuras.

Tasa y reglamento por suministro de agua.

Los coeficientes de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La general de contribuciones especiales.

Ciadoncha, 3 de febrero de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

\* \* \*

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Título I. — Disposiciones generales:

Artículo 1.º — El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y la Ordenanza Reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 2.º — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.1. — Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión por duplicado, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el Anexo 1 (póliza-contrato de suministro de agua) entre el concesionario y el Ayuntamiento. Las innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza.

2. — La negativa a firmar o suscribir la póliza-contrato de suministro de agua, para el caso en que recibiendo el servicio no se hubiera suscrito, se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio. Para restablecerlo se deberá de pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.º — La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5.º — Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.º — En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación.

Título II. — De las concesiones en general:

Artículo 7.º — Las acometidas de agua se concederán únicamente para los siguientes usos:

— Uso doméstico.

— Jardines y huertas.

— Explotaciones ganaderas siempre que sean establos.

El Ayuntamiento podrá autorizar, mediante acuerdo plenario y dependiendo de las disponibilidades de agua, otro tipo de acometidas permanentes, como puede ser establecimientos públicos, industrias o talleres, o acometidas temporales como obras o campamentos.

Cuando la misma acometida se utilice a la vez para distintos usos, se aplicará la tarifa más alta.

Artículo 8.º — Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellas puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.º – Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10.1. – Las tomas de agua serán de media pulgada, y el Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente, mediante acuerdo plenario, que se dé mayor medida si las circunstancias lo requiriesen.

2. – Cada nueva acometida deberá hacerse dejando en el exterior una arqueta construida de ladrillo y tapa de hormigón con cerco metálico de las mismas características de las actualmente existentes, y en su interior, un contador y una llave accesible de las mismas características de los actuales, para medición del consumo y posibles revisiones por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 11. – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza Reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y en el presente Reglamento. Por su parte el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación a treinta días a la fecha en que desee que finalice. Llegada la misma se procederá al corte de suministro y a formular, si procede, una liquidación definitiva, incluidos los gastos producidos por dicho corte, que con su pago se dará por finalizada la vigencia de la póliza.

#### Título III. — Condiciones de la concesión:

Artículo 12. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida la concesión gratuita o la venta de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 13. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparación de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal, agua sucia o cualesquiera otras semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago de la cuota anual establecida.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, el uso domésticos será el último que se restrinja.

#### Título IV. — Obras, instalaciones, e inspección.

Artículo 14. – El Ayuntamiento tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones, tanto en la vía pública como privadas, ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Artículo 15.1. – Las obras de acometida a la red general serán a cuenta del concesionario, y deberán ajustarse a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

2. – Todas las obras que se pretendan realizar por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de antelación, y será por cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

#### Título V. — Tarifas y pago de consumo.

Artículo 16. – Las tarifas serán las señaladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Artículo 17. – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El no efectuar el pago de la cuota anual en tiempo y forma, que se determinará por el Ayuntamiento, implicará el corte de suministro, y para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

#### Título VI. – Infracciones y sanciones.

Artículo 18. – El que usare del servicio de agua a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida.

Artículo 19. – El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 20.1. – Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

2. – Para resolver reclamaciones queda facultado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Disposición final: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación con carácter supletorio el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica de 12 de enero de 1954 y Real Decreto 2.385/81, de 20 de agosto.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

#### TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º. – Según los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas establezca de conformidad con el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

#### Artículo 2.º. – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

#### Artículo 3.º. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º. – No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6.º. – Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º.1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones corres-

pondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º.1. — En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. — En lo relativo al resto de infracciones se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio que se aprobará por este Ayuntamiento.

#### TITULO II. —

Artículo 9.º.1. — Cuota tributaria y tarifas. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 50.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua será anual, aplicando las siguientes tarifas:

— Cuota mínima al año de mantenimiento: 750 ptas.

— Consumo: hasta 40 m.<sup>3</sup>, a 25 ptas./m.<sup>3</sup>.

a partir de 40 m.<sup>3</sup>, a 35 ptas./m.<sup>3</sup>.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ciudad de Burgos, 15 de noviembre de 1997. — El Alcalde Presidente (ilegible).

1165. — 17.955

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo 1.º. — Fundamento y naturaleza.

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Contribuciones Especiales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Capítulo 2. — Hecho imponible.

##### Artículo 2.º. —

1. El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas y otros.

##### Artículo 3.º. —

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le estén

atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, aun cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este Ayuntamiento.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 4.º. — El Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1.º de la presente ordenanza general:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbaderos y bocas de riego de las vías urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

#### Capítulo III. — Exenciones y bonificaciones

##### Artículo 5.º. —

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan estableci-

dos por disposiciones con rango de ley o por tratados o convenios internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

#### Capítulo VI. — Sujetos pasivos

##### Artículo 6.º. —

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deben utilizarlas.

##### Artículo 7.º. —

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente ordenanza general, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

#### Capítulo V. — Base imponible

##### Artículo 8.º. —

1. La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios y programas técnicos.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de acudir al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2.1.c) de la presente ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada.

Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9 de la presente ordenanza general.

Artículo 9.º. — La Corporación determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

#### Capítulo VI. — Cuota tributaria

##### Artículo 10.º. —

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3.m), de la presente ordenanza general, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas

que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 11. —

1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiéra teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra. En consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chafalán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chafalán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Capítulo VII. — Devengo

Artículo 12. —

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuáles se exigió el correspondiente anticipo.

3. En el momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza general, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efec-

tuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Capítulo VIII. — Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 13. — La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14. —

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Capítulo IX. — Imposición y ordenación

Artículo 15. —

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de orde-

nación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

#### Artículo 16. —

1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

#### Capítulo X. — Colaboración ciudadana

##### Artículo 17. —

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les correspondía según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 18. — Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

#### Capítulo XI. — Infracciones y sanciones

##### Artículo 19. —

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### TÍTULO II. — Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de diciembre de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

### TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

#### Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2.º — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

#### Artículo 3.º — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

#### Artículo 6.º — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo

que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

**Artículo 7.º. – Declaración e ingreso:**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 8.º. – Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:**

**Artículo 9.º. – Cuota tributaria:**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 2 de diciembre de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1167. – 9.975

**ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**Artículo 1.º. – Aplicación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Artículo 2.º. – Carácter del impuesto:**

1.– El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2.– Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3.– No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido declarados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular, excep-

cionalmente, con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras, limitadas a los de esta naturaleza.

**Artículo 3.º. – Exenciones.**

1.– Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, adscritos a la Defensa Nacional o a la Seguridad Ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera adscritos en España, que sean súbditos de los respectivos países externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su condición por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgado por el Ayuntamiento de Ciadoncha.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.– Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f), del apartado 1, del presente artículo, los interesados deberán instar a su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

**Artículo 4.º. – Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación en el momento de la liquidación.

**Artículo 5.º. – Cuotas tributarias.**

1.– Las cuotas tributarias fijadas en el artículo 96, punto primero de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán en el coeficiente del 1,10.

2.– Una vez aplicado dicho coeficiente, las cuotas resultantes serán las siguientes:

<i>Potencia y clase de vehiculo</i>	<i>Cuotas/Ptas.</i>
<b>A) TURISMOS</b>	
De menos de 8 caballos fiscales . . . . .	2.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales. . . . .	5.940
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales . . . . .	12.540
De más de 16 caballos fiscales . . . . .	15.620
<b>B) AUTOBUSES</b>	
De menos de 21 plazas . . . . .	14.520
De 21 a 50 plazas . . . . .	20.680
De más de 50 plazas . . . . .	25.850
<b>C) CAMIONES</b>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil . . . . .	7.370
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil . . . . .	14.520
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil. . . . .	20.680
De mas de 9.999 Kg. de carga útil . . . . .	25.850
<b>D) TRACTORES</b>	
De menos de 16 caballos fiscales. . . . .	3.080
De 16 a 25 caballos fiscales . . . . .	4.840
De más de 25 caballos fiscales . . . . .	14.520

Potencia y clase de vehículo	Cuotas/Ptas.
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES</b>	
<b>ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA</b>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil . . . . .	3.080
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil . . . . .	4.840
De más de 2.999 Kg. de carga útil . . . . .	14.520

<b>F) OTROS VEHICULOS</b>	
Ciclomotores . . . . .	770
Motocicletas hasta 125 cc. . . . .	770
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc. . . . .	1.320
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc. . . . .	2.640
Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc. . . . .	5.280
Motocicletas de más de 1.000 cc. . . . .	10.560
Artículo 6.º. – Período impositivo.	

1.– El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos.

En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.– El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.– El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Artículo 7.º. – Pago del impuesto.

1.– El pago del impuesto se realizará mediante autoliquidaciones para las altas del ejercicio y mediante impresos-documentos de ingreso para los que provienen del padrón anual del impuesto.

2.– El pago del impuesto se acreditará mediante certificación expedida por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Artículo 8.º. – Gestión del impuesto.

1.– En el supuesto de primera matriculación por adquisición del vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente en el plazo de treinta días a contra de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por el Ayuntamiento de Ciadoncha, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma, se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del Sujeto Pasivo.

2.– Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación es provisional, en tanto que, por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3.– En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año, en el período que se determine por la Alcaldía o Comisión de Gobierno, en su caso, previa publicación del período de cobro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.– No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los establecimientos industriales o mercantiles, que tributen al Ayuntamiento de Ciadoncha, por más de veinte vehículos, podrán efectuar el pago de los mismos por partes, siempre que estas sean superiores al resultado de dividir por diez el importe correspondiente al ejercicio anterior, antes del veinte de los meses de

enero a octubre, utilizando los documentos de ingreso establecidos por el Ayuntamiento, especificando en el mismo, las liquidaciones que se pagan.

5.– Para los vehículos ya matriculados, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón municipal, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que se hayan inscrito en el correspondiente registro público, a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Ciadoncha, en tanto que no estén inscritos en algún registro público, no aparecerán sujetos al impuesto, los ciclomotores, los remolques y semirremolques que no excedan de 750 kg. de peso máximo autorizado.

6.– El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA:

Las personas o entidades que gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos, hasta la fecha de extinción de los mismos.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICION DEROGATORIA:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de este impuesto.

1168. – 13.965

### Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Por D. Luis Miguel Alonso González, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de actividad para el alojamiento de una explotación de 50 cabezas de ganado vacuno destinadas a la producción de carne, sobre la futura nave ganadera a construir en suelo rústico, parcela 529 del polígono n.º 12 de La Nuez de Arriba, de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de dicha localidad, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Urbel del Castillo, 6 de marzo de 1998. – El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

2007. – 3.000

### Junta Administrativa de Quintana de los Prados

En sesión celebrada por la Junta Administrativa de Quintana de los Prados el día 18 de enero de 1998, se acordó modificar la Ordenanza relativa al Servicio de Abastecimiento de Agua en su apartado referente al nuevo precio, que queda fijado para cada abonado en la cantidad anual de 2.000 pesetas.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el nuevo precio se considerará aprobado definitivamente.

Quintana de los Prados, a 24 de febrero de 1998. — El Presidente de la Junta Administrativa, Nicanor Fernández González.  
2008. — 3.000

### Junta Administrativa de Villamiel de Muñó

La Junta Administrativa de Villamiel de Muñó, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el presupuesto general de ingresos y gastos para 1998.

Asimismo se ha iniciado el expediente de aprobación de las cuentas generales de la Entidad correspondientes al ejercicio 1997.

Los citados expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, de acuerdo con el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de su examen y presentación de alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Villamiel de Muñó, 6 de marzo de 1998. — El Presidente, Tomás Gutiérrez Alcalde.

2030. — 3.000

### Junta Administrativa de Tobes y Rahedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento o en el de sus herederos que de no oponerse mediante escrito dirigido a la Junta Administrativa de Tobes y Rahedo, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considera que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en este término municipal, con cesión a la Junta Administrativa de Tobes y Rahedo de los derechos hasta la finalización de la campaña cinegética 2007-2008.

<i>Titular de la Parcela. Apellidos y Nombre</i>	<i>Superficie hectáreas</i>
Alonso Fernández, David	0.27.20
Alonso García, Avelino	4.03.94
Alonso García, Lidia	4.82.03
Alonso García, Luisa	3.84.80
Alonso Martínez, Miguel	26.53.81
Alonso Núñez, Carmen	3.43.44
Alonso Núñez, Celia y	3.40.88
Alonso Núñez, Dionisia	3.27.72
Alonso Núñez, Mercedes	3.49.24
Alonso Olmo, Luis	0.40.95
Alonso Olmo, Valentín y ocho	3.45.04
Arce González, Alejandro	0.24.00
Arnáiz Arnáiz, Amancia	0.31.20
Arnáiz Arnáiz, Dionisio	10.96.60
Arnáiz Arnáiz, Eusebia	2.84.80
Arnáiz Moradillo, David	1.27.87
Arnáiz Moradillo, Matías	1.65.06

<i>Titular de la Parcela. Apellidos y Nombre</i>	<i>Superficie hectáreas</i>
Arnáiz Rodríguez, Aurora	0.10.92
Arnáiz Rodríguez, hermanos 2	3.48.20
Arnáiz Rodríguez, Oliva	1.57.17
Arnáiz Rodríguez, Oliva y 1	1.25.48
Arnáiz Saiz, Modesto	4.74.30
Beato Martínez y 1	4.54.20
Beato Martínez, Saturnina	1.02.68
Conde Cabero, Hermanos dos	0.34.60
Conde Martínez, Dolores y otros	0.72.20
Diez Beato, Jerónima	0.18.40
Diez Güemes, Serafin	0.38.22
Diez Güemes, Socorro	0.10.00
Diez Martínez, Miguel y uno	0.08.58
Diez Rodríguez, Paulino	0.20.42
Diez Ruiz, José María	0.22.00
Diez Sáez, Esteban	0.09.60
Diez Sáez, Filomena	0.10.60
Diez Sáez, Teodora	0.62.40
Diez Saiz, Félix	0.41.20
Diez Saiz, Manuel	0.71.20
Diez Sancho, Avelina y uno	0.30.98
Diez Sancho, Sixto	0.06.80
Gallo Güemes, Andrés y tres	0.24.18
Gallo Martínez, Lidia	0.52.40
Gallo Saiz, Pilar	2.62.00
García Conde, Victorina	1.08.20
García Moradillo, Trinidad	2.46.13
García Ramírez, Narciso	21.82.47
González Gallo, Crescencio	0.29.00
Güemes Saiz, hermanos ocho	1.26.00
Güemes Alonso, Anastasio	0.84.80
Güemes Gutiérrez, Aurelio	0.73.00
Güemes Gutiérrez, Eusebio	0.42.90
Güemes Gutiérrez, José María	0.22.00
Güemes Gutiérrez, Juliana	0.29.71
Güemes Olmo, Gervasio	0.06.80
Güemes Saiz, Alfonso	0.13.60
Güemes Saiz, Eusebio	0.35.83
Güemes Saiz, Miguel	2.31.60
Güemes Villanueva, hermanos 5	0.54.80
Güemes Villanueva, José	0.15.60
Gutiérrez Gutiérrez, Elías	11.99.42
Jalón Jalón, María	8.26.73
Laredo Martínez, Marcelino	1.40.80
Martínez Alonso, Josefina	0.94.13
Martínez Arnáiz, Consuelo	8.48.80
Martínez Arnáiz, Daniel	10.54.01
Martínez Arnáiz, Ladislao	4.45.87
Martínez Beato, Adela	2.08.80
Martínez Conde, Clementina	4.63.06
Martínez Conde, Emilio y cinco	0.56.05
Martínez Conde, Julián y tres	4.14.44
Martínez Gallo, Prudencia	0.14.20

<i>Titular de la Parcela. Apellidos y Nombre</i>	<i>Superficie hectáreas</i>
Martínez Martínez, Aurelio	3.71.59
Martínez Martínez, Aurelio y tres	0.20.67
Martínez Martínez, Crisanta	0.69.72
Martínez Martínez, Esperanza	8.84.44
Martínez Martínez, Pablo	0.89.45
Martínez Martínez, Rafael	5.64.77
Martínez Martínez, Sofía y cuatro	1.68.09
Martínez Martínez, Vicente	1.26.75
Martínez Martínez, Víctor y uno	1.23.00
Martínez Moradillo, hermanos 3	9.88.83
Martínez Moradillo, Justino	6.78.80
Martínez Olmo, Isidoro	3.52.59
Martínez Pérez, Asunción	0.14.20
Martínez Pérez, Casimiro	0.09.60
Martínez Pérez, Cristina	1.06.60
Martínez Pérez, José	0.17.80
Martínez Pérez, Ladislao	0.51.00
Martínez Porras, hermanos 6	0.18.20
Martínez Saiz, Francisco	0.34.71
Martínez Saiz, Eusebia	3.33.52
Mata Conde, Jacinto	1.25.98
Moradillo Martínez, Margarita	0.66.20
Moradillo Martínez, Teodora	5.75.00
Moradillo Moradillo, Saturnino	0.23.20
Moradillo Olmo, Patricio	28.12.53
Moradillo Saiz, Felicitas	2.69.15
Núñez Fernández, Carmen	0.17.33
Pérez Güemes, Restituto	0.34.20
Pérez Pérez, Angel	0.11.80
Rodríguez Arnáiz, Manuel	16.01.34
Rodríguez Arnáiz, y nueve	2.72.65
Rodríguez Díez, Federico	0.25.35
Rodríguez Díez, Ildefonso y uno	1.85.20
Ruiz Barriocanal, Casilda	2.28.00
Ruiz Barriocanal, César	2.16.72
Ruiz Barriocanal, Consuelo y uno	1.70.00
Ruiz Barriocanal, José Luis	2.25.20
Ruiz Barriocanal, Teresa	0.99.20
Ruiz Medrano, Severino	1.63.75
Saiz Arnáiz, Eleuterio	3.84.60
Saiz Delgado, Guillermo	0.08.80
Saiz Güemes, Teodoro	0.16.77
Saiz Martínez, Antonio	5.61.08
Saiz Martínez, Francisca y siete	0.43.29
Saiz Martínez, Pedro	3.93.76
Saiz Moradillo, Anastasia	0.32.04
Saiz Moradillo, Esteban	0.77.70
Villanueva Sáez, Antonio	0.32.60

## Resumen:

– Superficie total del coto de caza,	2.099 Ha.	
– Aportación terrenos Junta Vecinal,	1.250 Ha.	59,55%
– Aportación propietarios según firmas,	356 Ha.	16,96%
– Pendientes de cesión s./relación,	326,74 Ha.	15,57%

Cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos sobre fincas sitas en el terreno municipal de Tobes y Rahedo y no figuren como tales en los datos catastrales.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tobes y Rahedo a 4 de marzo de 1998. – El Alcalde, Julián Martínez Conde.

2031. – 4.275

### Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1998, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de báscula municipal.

Durante el plazo de treinta días, el expediente correspondiente ha sido objeto de información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 41, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

#### Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de la báscula puente municipal

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Báscula Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de báscula municipal, en el que se incluye el pesaje de todo tipo de vehículos y mercancías industriales, agrícolas, etc. y el uso o la autorización para disponer del servicio de forma directa que podrá autorizar el Ayuntamiento durante el plazo de un año natural renovable.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio, ya sea de forma individual para cada uso o peso o ya se trate de la autorización para disponer de forma directa del servicio durante un año.

##### Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de ejecución de obras o trabajos para el Ayuntamiento cuyo coste corra por cuenta y cargo de este.

##### Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas, de acuerdo con la finalidad del pesaje:

A) Vecinos agricultores, para pesaje relacionado con la actividad agrícola, por cada hectárea de terreno de su respectiva explotación agrícola, independientemente del número de operaciones de pesado que realicen: 80 ptas. al año.

B) Por cada una de las operaciones de pesado:

2. Vecinos agricultores para pesajes no relacionados con la actividad agrícola: 350 ptas.

3. Resto, estén o no relacionados con actividades agrícolas: 500 pts.

#### Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

En los casos de autorización a vecinos agricultores, el devengo y pago se producirá en el momento de la entrega de las llaves, es decir por adelantado de todo el año.

#### Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio de pesado en la forma que establezca el reglamento de uso.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma. Se liquidará directamente por el usuario y se ingresará de forma directa en las arcas Municipales o a través del administrador o regente de la báscula municipal en caso de que así se establezca en el reglamento.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

A tal efecto, en el reglamento de uso de la báscula municipal se describen las infracciones graves que llevarán aparejada la correspondiente sanción.

#### DISPOSICIONES REGULADORAS DEL SERVICIO: REGLAMENTO DE USO

Primero. – El servicio de báscula municipal se regulará por la ordenanza aprobada al efecto y por las disposiciones de este reglamento.

Segundo. – El uso de la báscula Municipal podrá efectuarse por cualquiera de las siguientes modalidades, que adoptará el Ayuntamiento por acuerdo del Pleno, acuerdo que se adoptará por mayoría simple.

#### MODALIDADES DE GESTION Y SUPERVISION DEL SERVICIO

A) Mediante el nombramiento de un administrador regente de la misma, a quien se asignará la cantidad que se acuerde. La selección de dicho administrador regente se efectuará por el Ayuntamiento mediante concurso, entre los vecinos interesados previa publicidad de las bases en el tablón de anuncios municipal. En las bases de dicho concurso quedarán fijadas las condiciones de la regencia, derechos y obligaciones del regente asignación económica, etc. que dependerá del sistema de prestación del servicio que se establezca.

B) Por administración directa a través de los Servicios Municipales, mediante una comisión nombrada al efecto, que tendrá la misión de comprobar y supervisar el funcionamiento y la recaudación, siempre que el sistema o modalidad de uso adquiera el nivel suficiente de automatización que haga posible el pesado sin la existencia de un administrador regente.

#### MODALIDADES DE USO Y PRESTACION DEL SERVICIO

A) Sistema de autorización previa o entrega de la llave durante el plazo de un año. Tendrán derecho a esta forma de uso, los agricultores vecinos de la localidad, siempre y cuando se encuentren al corriente de sus deudas y obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y hagan efectiva la correspondiente tasa anual establecida en la ordenanza.

En este supuesto la entrega de llave se producirá previa solicitud escrita del interesado de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I a este reglamento.

B) Sistema de autoliquidación mediante inscripción en el libro establecido al efecto con los siguientes datos: fecha, matrí-

cula, identificación del vehículo o mercancía, titular o sujeto obligado al pago, importe o tarifa del peso y firma.

Los acogidos a este sistema, deberán hacer efectiva la tasa que para cada operación de pesado que se establezca, efectuando la correspondiente declaración del peso inscribiéndose en el libro que se establezca al efecto, cuyos datos servirán para efectuar una liquidación periódica emitiendo el correspondiente recibo.

En este caso el acceso al servicio de la báscula se realizará a través del administrador o de las personas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento para ello.

Tercero. – Obligaciones del usuario: el usuario está obligado a respetar las normas establecidas para el uso del servicio, a conservar las instalaciones dando cuenta de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento de las mismas. Igualmente está obligado a dar cuenta de cualquier desperfecto que se produzca en las instalaciones por roces, golpes, maniobras inadecuadas de los vehículos, etc., debiendo dar cuenta a la compañía de seguro del vehículo de cualquier incidencia y hacerse cargo de los daños que pudiera causar.

A estos efectos se considerarán infracciones graves las siguientes:

1.º Entrega de las llaves a persona distinta del propio usuario.

2.º Utilización fraudulenta del servicio, entendiéndose como tal alegar finalidad de pesado distinta a la real con el objeto de satisfacer una tasa más reducida.

3.º No dar cuenta de los desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

4.º Manipulación de las instalaciones y de la báscula.

5.º Dejar abierta la instalación.

Estas infracciones y cualquier otra no especificada que supongan un fraude en el uso o incumplimiento de las condiciones establecidas, llevarán aparejada la correspondiente sanción y en su caso y por acuerdo plenario, la retirada de la llave o de la facultad de uso del servicio por espacio de un mes a tres años.

Cuarto. – Obligaciones del Ayuntamiento: el mantenimiento de las instalaciones en buenas condiciones de uso y el control de la veracidad de los pesos, efectuando los controles de pesas y medidas que de forma obligatoria establezca la Administración de la Junta de Castilla y León.

Quinto. – Responsabilidad: es responsabilidad del usuario del servicio o transportista los excesos de carga en los vehículos y cuantas otras responsabilidades de naturaleza mercantil o de seguros puedan derivarse y a tal efecto, los recibos de la báscula tienen el valor de mera presunción.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Vallarta de Bureba, a 5 de marzo de 1998. – El Alcalde, Pedro M.ª Martínez Martínez.

1997. – 11.875

#### Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 1 de marzo de 1998, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 1997, con el contenido y redacción, conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

Cubillo del Campo, a 10 de marzo de 1998. — El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

2050. — 3.000

### Ayuntamiento de Milagros

Por Bodegas Valdubón, S.L., con domicilio en Milagros (Burgos), se solicita licencia de actividad para instalación de línea eléctrica para dotación de bodega de su propiedad en el paraje de Las Chorras del Término Municipal de Milagros (Burgos).

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones; todo ello en virtud de lo preceptuado en el art. 5, pfo. 1 de la Ley 5/93 de 21 octubre, de Actividades Clasificadas.

Milagros, 3 de marzo de 1998. — El Alcalde, Jesús Melero García.

2052. — 3.000

Por D. Manuel López Díaz, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), C./ La Tejera, 1, 2.ª A, se solicita licencia de actividad para asentamiento de colmenas en el paraje de Santa Agueda del Término Municipal de Milagros (Burgos).

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones; todo ello en virtud de lo preceptuado en el art. 5, pfo. 1 de la Ley 5/93 de 21 octubre, de Actividades Clasificadas.

Milagros, 3 de marzo de 1998. — El Alcalde, Jesús Melero García.

2053. — 3.000

### Ayuntamiento de Buniel

Por D. Luis Miguel Estébanez Pérez se solicita licencia municipal para realizar la actividad de «Taller de carpintería» en un inmueble sito en la calle Lantadiña o el Barral de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, B.O.C. y L. n.º 209/93, sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que estime oportunas.

Buniel a 27 de febrero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

2058. — 3.000

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de febrero de 1998 tomó el acuerdo siguiente:

«1.º Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación de Eras de Valicencia, en Ibeas de Juarros, que se acompaña con el correspondiente expediente; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley del Suelo (Texto Refundido aprobado por R.D. 1.346/1976 de 9 de abril) y art. 111 del R. de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto) y con los efectos previstos en el art. 100 de referida Ley.

2.º Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en un periódico de la provincia de difusión en la localidad y notificarlo asimismo individualmente a los interesados.

3.º Requerir a los interesados para formalizar la reparcelación mediante escritura pública o documento administrativo con los requisitos establecidos en el artículo 113 del R. de Gestión Urbanística, e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como para la cesión al Ayuntamiento de los terrenos destinados en el Plan para el dominio y uso público, al cual quedarán afectados.

4.º Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre de la Corporación, intervenga en la formalización de este acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación».

Si no fuere de conformidad este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden interponerse los Recursos Contencioso-Administrativos, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o de Revisión, en los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno; o el que se considere más conveniente.

Ibeas de Juarros, a 6 de marzo de 1998. — La Alcaldesa, M.ª de los Angeles Rita García López.

2107. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

#### Convocatorias de Concursos

De conformidad con lo dispuesto en el art.79 de la L.C.A.P. se anuncia concurso por procedimiento abierto conforme al siguiente detalle:

1. Objeto de contratación. — Proyecto de sustitución parcial de red de distribución de agua en Quintanaortuño, según Proyecto Técnico redactado por la Ingeniero de Caminos D.ª Ana Montañés Fernández.

2. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación. — Urgente, abierto y concurso.

3. Base de licitación y plazo de ejecución de obras. — 2.072.579 ptas. y tres meses.

4. Garantía provisional. — Será el 2% de la Base de licitación.

5. Garantía definitiva. — El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

6. Pliego de condiciones. — Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los licitadores, y admitiéndose las reclamaciones que se interpongan.

7. Presentación de proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 12 a las 14 horas, durante

los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día coincidiera con sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. La documentación a presentar y modelo de proposición será lo señalado en el pliego de condiciones.

8. Apertura de la proposición económica. — Tendrá lugar a las 13,30 h. del martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Quintanaortuño, 4 de marzo de 1998. — El Alcalde, Miguel A. Villanueva del Campo.

2108. — 3.800

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la L.C.A.P. se anuncia concurso por procedimiento abierto conforme al siguiente detalle:

1. Objeto de contratación. — Proyecto de acondicionamiento del cementerio en Quintanaortuño, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. César Carballera Cotillas.

2. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación. — Urgente, abierto y concurso.

3. Base de licitación y plazo de ejecución de obras. — Será de 2.486.382 ptas. y dos meses.

4. Garantía provisional. — Será el 2% de la Base de licitación.

5. Garantía definitiva. — El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

6. Pliego de condiciones. — Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los licitadores, y admitiéndose las reclamaciones que se interpongan.

7. Presentación de proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 12 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día coincidiera con sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. La documentación a presentar y modelo de proposición será lo señalado en el pliego de condiciones.

8. Apertura de la proposición económica. — Tendrá lugar a las 20,30 h. del jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Quintanaortuño, 4 de marzo de 1998. — El Alcalde, Miguel A. Villanueva del Campo.

2109. — 3.800

### Ayuntamiento de Cillaperlata

#### Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de «Reforma de depósito regulador en Cillaperlata»

Aprobado por la Asamblea Vecinal el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. — Objeto: la ejecución de las obras de «Reforma de depósito regulador en Cillaperlata».

2. — Tipo de licitación: 1.099.041 pesetas, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3. — Plazo de ejecución: dos meses.

4. — Garantías: Provisional 21.981 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

5. — Expediente: podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles.

6. — Presentación de proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7. — Apertura de proposiciones económicas: en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 18 horas del primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

8. — Modelo de proposición y documentación complementaria.

— Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción:

«Proposición para la subasta de las obras de .....».

— El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. n.º ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... ) vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acredito con poder bastantado. Enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de ..... se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de ..... pesetas.

....., a ..... de ..... de 199...

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, y art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995, y art. 96 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

En Cillaperlata, a 13 de febrero de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

2119. — 8.360

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

*Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C./ Vitoria, n.º 39, C.P. 09071, Burgos. — Administración de la A.E.A.T. de Aranda de Duero, C./ Burgo de Osma, 7-9, C.P. 09400, Aranda de Duero. — Administración de la A.E.A.T. de Miranda de Ebro, C./ Condado de Treviño, 1, C.P. 09200, Miranda de Ebro.

Plazo: diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos lega-

les desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, 20 de marzo de 1998. — El Delegado de la A.E.A.T., Luis de Andrés Herranz.

2415. — 6.000

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

<i>Procedimiento</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Apellidos y nombre (o Razón Social)</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto y Ejercicio. N.º Expediente</i>
Liquidaciones	Gestión Trib.	Corcuera Castillo, Angel	13190350B	Rec. Autol./96 520000112
Liquidaciones	Gestión Trib.	Cuéllar Alonso, Francisco	13134064Y	Sanc. Trib./96 500003563
Exp. Sanc. 190	Gestión Trib.	Esteves Justina, María	X1062627G	Ret. 190/96
Liquidaciones	Gestión Trib.	Montes Merino, Miguel A.	13064522Q	I.R.P.F./95 110000038
Tram. Audiencia	Gestión Trib.	Morales Beracoechea, L.	50040261N	I.R.P.F./96
Liquidaciones	Gestión Trib.	Piño Ventura, Juan C.	13301620F	Sanc. Trib./96 500004960
Liquidaciones	Gestión Trib.	Plágaro Rojas, Juan C.	13297255N	Sanc. Trib./95 500004971
Exp. Sancionador	Gestión Trib.	Robles Aquesolo, Fco. J.	14696283	Ret. Traba./96
Liquidaciones	Gestión Trib.	Rodríguez Villar, Balb.	15928256C	Ret. Traba./96 410000024
Liquidaciones	Gestión Trib.	Quros Maella, José	18197499Z	Ret. Traba./96 410000035
Liquidaciones	Gestión Trib.	Sáenz de Zaitegui, J.	13303019A	I.R.P.F./96 180000231
Liquidaciones	Gestión Trib.	Construcciones Elosu, S.L.	B09261090	Sanc. Trib./96 500001452
Apert. Exp. Sanc.	Gestión Trib.	Diseño y Construc. Viviendas	B09282997	I.V.A. 390/96
Comprob. e Inve.	Inspección	Soldadura y Servicios, S.L.	B09217167	Acta A-02 N.º 622356210
Tributaria				I.V.A./93, 94, 96
Comprob. e Inve.	Inspección	Aceros Terminados, S.A.	A09052051	Acta A-02 N.º 62235355
Tributaria				I.V.A./93, 94, 96

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Stork Inter Ibérica, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de fabricación de máquinas para la industria de alimentación, bebidas y tabaco, sito én C./ La Ribera, s/n. (Exp. 59/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2496. — 7.600

### Sección de Personal

#### Bases de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de técnico de grado medio.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, como personal funcionario interino, de una plaza de Técnico de Grado Medio, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera

del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dentro de la escala de Administración General, Subescala de Gestión, mientras no sea provista por funcionarios de carrera.

Segunda. — Retribución.

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100 por 100 de las retribuciones básicas y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

Tercera. — Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, «de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Cuarta. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el anexo 1, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Los derechos de participación en el concurso quedan fijados en 2.000 pesetas. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos núm. 3-0 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto del concurso.

A las instancias se deberán acompañar:

I. – Currículum vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el anexo II.

II. – Copia del resguardo del pago de los derechos de participación en el concurso.

Quinta. – Méritos valorables.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria:

– Un punto por cada ejercicio.

2. Desempeño de puestos de trabajo en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de Diplomado Universitario, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:

– Medio punto por año completo, hasta un máximo de dos puntos.

3. Expediente académico de los estudios de Diplomado Universitario:

Calificación media global:

– Matrícula de Honor: tres puntos.

– Sobresaliente: dos puntos.

– Notable: un punto.

4. Cursos impartidos por Organismos públicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:

– Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

5. Otros méritos como estudios, memorias, publicaciones, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:

– Hasta 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

Sexta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá categoría de segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, «sobre indemnizaciones por razón del servicio», estará compuesta de la forma que sigue:

– Presidente:

El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

– Vocales:

El Concejal responsable del área a que afecte el servicio.

El Jefe del Servicio o de la Unidad a la cual quede adscrita la plaza respectiva.

Dos funcionarios de carrera, designado uno de ellos a propuesta del propio Sr. Alcalde y el otro a propuesta de la Junta de Personal.

– Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas Bases.

La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a cuatro candidatos por plaza que seleccione para la realización de pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los candidatos, que se puntuarán hasta un máximo de cuatro puntos.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Séptima. – Calificación de los méritos.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Octava. – Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como de mejor puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

Novena. – El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Tercera, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Diplomado Universitario.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Certificación del Centro de la Administración Pública o declaración jurada del interesado de haber ingresado en dicha Administración con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

Décima. — Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a efectuar el nombramiento del funcionario interino el cual deberá tomar posesión en el plazo cinco días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima. — La plaza vacante objeto de esta Convocatoria deberá incluirse en la primera Oferta Pública de Empleo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Duodécima. — El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Burgos, a 23 de marzo de 1998. — El Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, Rafael Sáenz de Santa María Cantero

#### ANEXO I (instancia)

D./D.<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., Código Postal ....., teléfono núm. ...., enterado/a de las bases del concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de ....., según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. ...., de fecha .....,

Declara:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

Solicita:

Ser admitido/a al concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de .....

En ....., a ..... de ..... de 1998.

(Firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

#### ANEXO II (currículum vitae)

D./D.<sup>a</sup> ..... con Título Académico de ....., invoca como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de Técnico de Grado Medio, los que resultan del presente currículum vitae:

1. — Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas: ..... (deberá indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo).

2. — Desempeño de puestos de trabajo en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional para los que se exigiera título de: ..... (deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).

3. — Expediente académico de los estudios de .....

4. — Cursos recibidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: ..... (deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc.).

5. — Otros méritos, estudios, memorias, publicaciones relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: ..... (deberá indicarse curso, materia, fecha, etc.).

En ....., a ..... de ..... de 199...

(Firma)

Burgos, 24 de marzo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2495. — 63.270

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Advertido error en los datos del solicitante de licencia de actividad del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 193 de fecha, 10 de octubre de 1997, figurando como tal por D. Benito Martín Barbero en representación de Carroceros Mirandeses, S.L., debiendo figurar D. Carlos Ruiz del Val en representación de Carrocerías Mirandesas, S.L. procede la siguiente rectificación:

Por D. Carlos Ruiz del Val en representación de Carrocerías Mirandesas, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para fabricación de carrocerías para camiones, sita en ctra. Bilbao, s/n, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 17 de marzo de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2422. — 6.000

#### Ayuntamiento de Valmala

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1998, con el quórum establecido al efecto en la normativa de aplicación, adoptó el acuerdo siguiente:

— Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de los aprovechamientos de pastos, en los montes de utilidad pública y propiedad de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la Ordenanza antes relacionada queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 30 días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza Fiscal.

Valmala, 12 de marzo de 1998. — El Alcalde, Justino Cámara Martínez.

2417. — 6.000

**Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra**

Por decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 1998, se ha aprobado el Padrón de Vehículos correspondiente al ejercicio 1998, lo que se hace público durante 30 días para oír reclamaciones.

En Regumiel de la Sierra, a 20 de marzo de 1998. — El Alcalde, César Santamaría Andrés.

2416.—6.000

**Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas**

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad el expediente de modificación de créditos 1/97, y al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo a tenor de lo preceptuado en los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/88. Las partidas aumentadas, financiadas con cargo al remanente de tesorería de 1996, se relacionan a continuación:

Partidas	Aumento	Definitivo
441/21400	200.000	320.000
441/22103	500.000	1.100.000
<i>Nuevas</i>		
400/62000	2.000.000.	2.000.000

Total expediente: 2.700.000 ptas.

Contra la presente aprobación definitiva, según lo establecido en el artículo 152 de la citada Ley podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente. Previamente deberá procederse a la comunicación a esta Entidad según lo preceptuado en el artículo 110.3 de la Ley 30/92.

En Oña, a 16 de febrero de 1998. — El Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

2421. — 6.000

**Ayuntamiento de Buniel**

Por D. Anatasio del Val Alonso se solicita Licencia Municipal para realizar la actividad de «explotación porcina (60 madres) en una fina rústica (no urbanizable) al pago de Quintanilla», polígono 1, parcela n.º 124, con una superficie de 42.700 metros cuadrados, de este término municipal, que linda: norte, arroyo; sur, masa común; este, C.N.-620 Burgos-Valladolid antigua y oeste, cauce molinar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, B.O.C. y L. número 209/93, sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Buniel, a 20 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

2502. — 6.000

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días (1 al 15 de abril de 1998) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1.172/1991 de 26 de julio, se encuentra en exposición al público la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1998.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Buniel, a 23 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

2499. — 6.000

**Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos**

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días (1 al 15 de abril de 1998) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1.172/1991 de 26 de julio, se encuentra en exposición al público la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1998.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Villalbilla de Burgos, a 23 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

2497. — 6.000

**Ayuntamiento de San Mamés de Burgos**

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días (1 al 15 de abril de 1998) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1.172/1991 de 26 de julio, se encuentra en exposición al público la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1998.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

San Mamés de Burgos, a 23 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

2498. — 6.000

### Ayuntamiento de Frandovínez

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días (1 al 15 de abril de 1998) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1.172/1991 de 26 de julio, se encuentra en exposición al público la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1998.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Frandovínez, a 23 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible),  
2500. — 6.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de 1998 desde el 1 al 15 de abril. Está a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Arauzo de Miel, a 25 de marzo de 1998. — El Alcalde, Virgilio Benito Peña.

2501. — 6.000

### Ayuntamiento de Zazuar

#### Agrupación Secretarial de Zazuar-San Juan del Monte

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zazuar, Presidente de la Agrupación, de conformidad con el artículo 64,1 de la Ley 42/94, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995 de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional y siendo inmediata la vacante de su Secretaría-Intervención, efectúa esta convocatoria, de conformidad con las bases aprobadas por esta Agrupación, el día 17 de marzo de 1998.

Primera. — Características del puesto: se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación, de clase 3.<sup>a</sup>, grupo B, nivel de complemento de destino 16, durante el período de baja por licencia de maternidad de la actual funcionaria.

Segunda. — Lugar y plazo de presentación: los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente de la Agrupación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Zazuar o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. — Requisitos para participar en la selección: los candidatos deberán reunir en el momento en que se termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología o Económicas, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. — Baremo de méritos. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1. — Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma Subescala y Categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por el ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2. — Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, 2 puntos.

3. — Por conocimientos o experiencia profesional debidamente justificada en el sector urbanístico relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 2 puntos.

4. — Por estar en posesión de titulaciones o certificados de cursos, el baremo de valoración será el siguiente:

— Duración de hasta 15 horas: 0,25 puntos.

— Duración de 15 a 30 horas: 0,50 puntos.

— Duración de 30 o más horas: 1 punto.

5. — Por conocimientos de contabilidad presupuestaria y de partida doble: 1 punto.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Quinta. — Composición del órgano de selección: la Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: el Alcalde de Zazuar, D. Juan José Bueno Cuesta, o Concejal en quien delegue.

— Vocales: el Alcalde de San Juan del Monte, D. Angel Felipe Rocha Rocha, o Concejal en quien delegue, y D. Miguel Sánchez de la Hoz, o funcionario que le sustituya, como funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

— Secretario: D. Luis Miguel González González, Secretario del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra y, en su defecto, D. Fernando López Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Sexta: el candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima: la Comisión de Selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado y, en su caso el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de la Administración Territorial que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava: el candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Agrupación, de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena: el funcionario interino que fuera designado al amparo de esta convocatoria, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones cuando finalice la baja por licencia de maternidad de la actual funcionaria, o, en su caso, cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Zuzuar, a 24 de marzo de 1998. — El Presidente de la Agrupación, Juan José Bueno Cuesta.

2494. — 15.200

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

**POLICIA LOCAL**

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciados que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º expte	Nombre y apellidos	D.N.I	Cuantía
59/98	JOSEFINA ABAD GONZALEZ	- - - -	5,000
65/98	HIGILITO GONZALEZ PEREZ	- - - -	5,000
109/98	GGREGORIO PALOMERO GESTE	- - - -	10,000
220/98	ENRIQUETA PEREZ CIRUJLOS	50.131.031	10,000
223/98	JULIO NUÑEZ HERRERA	12.201.909	10,000
224/98	JULIA BLANCO DE PUENTES	- - - -	5,000
225/98	JUAN PEDRO VILLAVIEJA LLOR.	12.741.594	5,000
225/98	SANTIAGO TIZQUERO GONZALEZ	33.227.061	10,000
226/98	SANTIAGO R. HERRERO SOUTO	13.094.968	5,000
227/98	CONSUELO ALBA BENTON	4/09034602	5,000
228/98	LIMPEZAS GARCIA Y ALCAZAR	71.247.883	5,000
229/98	MARIANO IZCARRA DOMINGO	13.018.156	5,000
230/98	JOSE Mº GONZALEZ BALESTEROS	15.540.504	10,000
232/98	CLARA GUTJARRO CARRASCO	71.257.826	10,000
233/98	PABIAN ABEL MORGATE	- - - -	10,000
234/98	MARTINIANO PALOMERO SABZ	11.016.400	5,000
235/98	RAPAZ SOLA MOLINA	71.256.720	10,000
236/98	JAVIER HERNAN'DO LAZARO	45.571.850	25,000
237/98	JOSE Mº SANCHA DE FRUTOS	45.422.151	10,000
238/98	JESUS JULIAN GIL DE LA FUEN.	50.268.400	5,000
239/98	Mº CARMEN GESTE CASTRILLO	71.162.511	10,000
240/98	JOSE LUIS ROJO HONTORIA	71.244.480	15,000
241/98	AURORA VICENTE MENGUITO	13.103.413	5,000
242/98	JOSE L. ALVAREZ PEREZ	45.420.678	5,000
243/98	ENRIQUETA HERNAN'DO ROMERA	3/09113036	10,000
245/98	MARE Y MIGUEL	71.102.511	15,000
247/98	JOSE LUIS ROJO HONTORIA	71.102.511	15,000
248/98	VERGILIO MENGUITO ANGULO	12.951.102	5,000
251/98	Mº IVILIA GIL ULLOA	12.946.364	10,000
253/98	COMERCIAL SOTILLO RIBERA	- - - -	5,000
254/98	ALEJANDRO GARCIA BAZZA	45.571.203	15,000
256/98	JOSE RAUL GUTIERREZ DE LA FUENTE	45.421.957	5,000
257/98	FOO. JAVIER AGUILERA RUIZ	15.231.329	5,000
258/98	JUAN CARLOS PARRÓ DE LAMA	- - - -	5,000
259/98	ORTEGAINA SANZ DE LA FUENTE	13.060.677	10,000
260/98	ENRIQUE VIVAS GONZALEZ	81.246.077	5,000
261/98	Mº ISABEL GARCIA PERQUIGUERO	50.029.871	5,000
262/98	ILUMINADA ARELLANO BERMUDEO	13.107.519	5,000
263/98	CESAI CALLEJO GAITERO	45.417.594	5,000
264/98	TTES. Y GASOLIOS MORADILLO S.L.,	3/09278524	10,000
265/98	MIGUEL A. JORGES PEREZ	3.439.626	5,000
268/98	ARGEL ARIUSTO ESTEBAN RGUEZ.	13.018.093	5,000
269/98	ALIMAZS S.A.,	4/092298396	10,000
270/98	RACUL HERNANDEZ BORJA	45.571.022	10,000
271/98	JESUS ANGEL LOZANO IGLESIAS	71.248.793	10,000
272/98	FERNANDO MORTHO OOB	45.423.140	10,000
273/98	JOSE PEREZ HERNANDEZ	71.103.014	5,000
274/98	JOSE PEREZ HERNANDEZ	71.103.014	15,000
275/98	JESUS MIGUEL DEL CURA MANSO	45.417.841	10,000
276/98	DANIEL MONTAÑILLA DE PEDRO	13.119.686	5,000
277/98	JUAN CARLOS GONZALEZ MOLINERO	71.103.358	15,000
278/98	SUCRANSTROS IND. HERRERA	- - - -	15,000
279/98	JOSE B. ANNAIZ DE UGARTE	71.257.853-I	5,000
280/98	JOSE GALENTO LEON	30.708.695	5,000
281/98	JORGE CERVINO GARCIA	13.062.417	10,000
282/98	AUTOMOVILES MARRO S.L.,	3/09110303	5,000
283/98	Mº CONCEPCION PEÑA PEÑA	71.256.727	10,000
284/98	ISMARL SAN MIGUEL SAEBA	45.429.457	10,000
285/98	JUANA VILLALBA LOPEZ	31.584.623	10,000
286/98	ISABEL LOPEZ ALVAREZ	12.947.099	5,000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: en los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 24 de marzo de 1998.— El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

2576. — 14.820

**NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION**

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte	Nombre y apellidos	D.N.I	Cuantía
1.807/97	ANTONIO DOMINGO PALACIOS	71.255.316	5,000
1.846/97	ANTONIO DOMINGO PALACIOS	71.255.316	10,000
1.884/97	SAUL CRISTOBAL BELTRAN	71.251.160	10,000
1.909/97	ROSA ANTONIA SANZES	6.486.623	5,000
1.925/97	BUSAQUITO PASCUA FRANCISCO	45.427.049	5,000
1.938/97	SILENA SAN MARTIN GARCIA	12.976.233	10,000
1.939/97	CARMEN ESPINA ALONSO	71.256.783	10,000
1.947/97	JUAN VILASCO MATE	12.948.509	5,000
1.948/97	EUPERANICIO MIZ GUTIERREZ	44.438.747	5,000
1.949/97	JUAN CARLOS ROMERA MARTINEZ	13.310.060	5,000
1.954/97	LUCIA ABAD PICHARROHAN	71.252.868	15,000
1.957/97	Mº CIL CARMEN HUIZTE CID	16.761.153	5,000
1.962/97	ANTONIO BERGOSA PAREDO	71.258.060	5,000
1.957/97	Mº CARMEN HUIZTE CID	16.761.153	5,000
1.963/97	JOSE LUIS HUIZTE CID	13.017.826	5,000
1.965/97	JOSE PABLO MARTIN MARTIN	45.423.701	10,000
1.977/97	ANA ISABEL SANOS ZAPATERO	45.419.283	5,000
1.981/97	FRANCISCO SANTOS ALMONACID	45.417.654	10,000
1.982/97	GREGORIO PALOMERO GESTE	45.420.726	15,000
1.987/97	CARMEN ESPINA ALONSO	71.256.783-T	10,000
1.990/97	Mº CARMEN GESTE CASTRILLO	50.268.400	10,000
1.994/97	FRANCISCO BENITO CASCAJARES	12.970.989	5,000
1.995/97	JOSE ILLERA ANFRES	12.948.865	5,000
1.996/97	ANTONIO CERVIGALES CANZOSO	8.667.303	10,000
1.998/97	MIGUEL MIGUEL CAMARA	71.248.448	10,000
1.999/97	MANUEL NUÑEZ PARES	13.106.460	10,000
2.001/97	ALFONSO MATE DIAGO	71.234.594	10,000
2.005/97	ANGEL LOPEZ AGUIRA	45.570.790	10,000
2.009/97	BIBLIANO NUÑOZ ORTEGA	71.255.034	10,000
2.012/97	SALVADOR ESTEBAN MONZON	12.978.081	10,000

Aranda de Duero, a 24 de marzo de 1998.— El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

2577. — 8.550